Asunción

Firma: Laura 12:28

JM/N° 3.151/17
(Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno / Diecisiete)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 250/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y homologación, la Resolución N° 168/17 I., por la cual se autoriza a la UOC3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Constructora Alpe S.A., adjudicado con el Lote 1 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y del Colegio Nacional Pablo L. Ávila", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el mensaje de referencia ingresó a esta Junta Municipal en fecha 22 de febrero del cte. año, fue tratado en la Sesión Ordinaria de esta Corporación realizada el 22 de febrero pasado, siendo girado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración y estudio.

Que, se destaca dentro mensaje en cuestión, que obran todos los antecedentes del Contrato Principal suscrito, como así también, todo lo concerniente a la ampliación del contrato principal solicitada.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 250/2017 S.G. (22/FEBRERO/17):

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución Nº 168/2017 I., de fecha 10 de febrero del 2017, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con el Lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. ÁVILA - ID N° 300.635", por la suma de Gs. 222.000.000 (Guaraníes Doscientos Veintidós Millones), que representa el 18.97%, del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 1, considerando el Contrato Principal y Convenio Modificatorio Nº 1, la suma de Gs. 1.392.000.000 (Guaraníes Mil Trescientos Noventa y Dos Millones) IVA incluido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- REMITIR la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 168/2017 I. (10/FEBRERO/17):

"...QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 243, de fecha 11 de enero de 2017, firmado por las Abogadas Rossana Vera y Ma. del Pilar Fretes, expresan.

I - Consulta

Por el Memo de referencia de fecha 19/12/2016, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 se dirige a esta Asesoría Legal solicitando Dictamen Legal sobre Convenio Modificatorio al Contrato Principal suscripto con la Firma ALPE S.A.; adjudicataria en la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 para la obra de Construcción, Reparación y Ampliación del Colegio Nacional E.M.D. Vicepresidente Domingo Francisco Sánchez y el Colegio Nacional Pablo L. Ávila - Lote I con ID N° 300.635, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue.

II - Marco Legal

El Art. 62° De la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III - Antecedentes

QUE, la Contraloría Interna Municipal en su Memo AUDITOR CIM 123/2016, de fecha 14/12/2016, manifiesta en su parte pertinente cuanto sigue Punto 7. Observaciones 7.1 Monto: "El Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según siguiente tabla, registrando un aumento original del contrato con rubros que son necesarios como trabajos adicionales queda en Gs. 1.392.000.000 (Guaraníes Mil Trescientos Noventa y Dos Millones). La Adenda N° 1 representa una modificación del 18,97% referente al monto del contrato original.

	Lote N° 5	Agenda N° 1	Total Gs.
Contrato Original	1.170.000.000	222.000.000	1.392.000.000

7.2 La propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 contempla ajustes y actualizaciones de cantidades e incorpora ÍTEMS nuevos de obras. El Convenio Modificatorio N° 1 propone ajustes de cantidades de obras contenidas en la planilla de rubros contractuales y trabajos adicionales, conforme se detallan en los informes técnicos, PEF N° 179/2016 del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE de fecha 08/11/16 del Técnico Especialista Proyecto Ejecutivo de FONACIDE, Arq. Armando Soler.

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS. Se verificó el informe técnico en Memorándum PEF N° 179/2016, de fecha 08/11/16, del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE, Técnico Especialista Arq. Armando Soler, donde se constata la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, correspondería la realización de los trabajos adicionales observados durante el proceso de la obra para la

buena terminación de la misma en base a la planilla elaborada. Al respecto la Ley N° 2.051/03 en su Art. 62 expresa:..... ".

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1. El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran firmados por Ing. Christian Meyer Salomón. Director Ejecutivo del FONACIDE, el Arq. Armando Soler, Técnico Especialista del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE y el Arq. Alba M. Penayo R. de la Empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A.

7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

8. CONCLUSIÓN: En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, correspondiente a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ...". Fdo. Ing. Alfredo Fariña – Auditor y Sr. Rafael Duarte – Jefe Unidad de Auditoria Técnica.

QUE, la UOC 3 en su Memo N° 994/16, de fecha 19/12/2016, manifiesta en su parte pertinente: ... "Respecto a la presente modificación por Memorándum P.E.F. N° 177/2016 del Proyecto Ejecutivo del FONACIDE, dependiente de la Dirección Ejecutiva del FONACIDE se justifica y solicita la modificación de rubros contractuales. El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 222.000.0000". Fdo. M. Stella Palacios – Jefa UOC 3.

Se adjunta CDP N° 1.729/2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda, de fecha 23/11/2016, para la Obra de AMPLIACIÓN DE CONTRATO, CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. ÁVILA, Línea Presupuestaria SGOG N° 520, F.F.30 y OF 3, Certificación Actual Gs 222.000.000.

IV - Parecer Jurídico:

QUE, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen no versa sobre cuestiones técnicas (especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado), económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales, ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

QUE según lo solicitado por el área de Proyecto Ejecutivo del FONACIDE y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoria General - en este caso a la Contraloría Interna Municipal - emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/123/16, de fecha

Junta Municipal

14/12/2016, de la Constancia Interna Municipal cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03.

Así también la UOC N° 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Adenda 1 remitida no presenta observaciones de carácter legal, no obstante se deberá actualizar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al año en curso, luego de celebrado deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente y aprobación en su caso conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa en fecha 17 de enero del 2017, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 087/2017, que se cuenta con disponibilidad para el presente pago, en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 3, PRG. 200, PRY. 514, U. RES 34, S.G.O.G. 520, F.F. 30, O.F. 1., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 222.000.000 (Guaraníes Doscientos Veintidós Millones).

En uso de sus atribuciones EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:
Art. 1°- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con el Lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. ÁVILA- ID N° 300.635, por la suma de Gs. 222.000.000 (Guaraníes Doscientos Veintidós Millones), que representa el 18.97%, del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 1, considerando el Contrato Principal y Convenio Modificatorio Nº 1, la suma de Gs. 1.392.000.000 (Guaraníes Mil Trescientos Noventa y Dos Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.
Art. 2°- REMITIR la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".
Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archivar...".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por el Pleno de la Junta Municipal, en fecha 22 de febrero del cte. año, efectuándose el análisis del pedido de la homologación de la resolución de ampliación del contrato principal de referencia, desde el punto de vista de ambas Comisiones Asesoras y si la misma reúne todos los requerimientos necesarios para la aprobación.

Que, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios en el marco de su sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo del presente año, dando cumplimiento a lo establecido por esta Corporación Legislativa, inicio la evaluación pertinente de rigor de toda la documentación respaldatoria y los anexos presentados para la ampliación respectiva.

Que, como conclusión del proceso de estudio llevado a cabo por las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación corresponde la homologación de la resolución de referencia y la aprobación pertinente, en consideración que la misma no excede al 20% establecido para el efecto en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, igualmente, al momento de su procedimiento legal se debe realizar el control de la presentación, en tiempo y forma, de la Póliza de Cumplimiento de Contrato con la ampliación en su vigencia.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución Nº 168/2017, de fecha 10 de febrero del 2017, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

*"**Art. 1°-** AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con el Lote N° 1 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL E.M.D. VICEPRESIDENTE DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ Y EL COLEGIO NACIONAL PABLO L. ÁVILA- ID N° 300.635, por la suma de Gs. 222.000.000 (Guaraníes Doscientos Veintidós Millones), que representa el 18.97%, del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 1, considerando el Contrato Principal y Convenio Modificatorio Nº 1, la suma de Gs. 1.392.000.000 (Guaraníes Mil Trescientos Noventa y Dos Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

***Art. 2°-** REMITIR la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

Art. 2°- Encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación, en tiempo y forma, de la Póliza de Cumplimiento de Contrato con la ampliación en su vigencia.

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General
SG/ed

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente Interino

Asunción, 07 ABR. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

000075

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ **MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**